

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las doce horas con veinte minutos del día cinco de mayo de dos mil veintiuno.

Por recibido el memorándum con referencia 112-2021-SP, de fecha tres de mayo de dos mil veintiuno, firmado por el Subjefe de la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia, mediante el cual comunica que:

“Adjunto remito en una hoja frente y vuelto la información requerida, con la salvedad que en el caso de lo solicitado en el ordinal dos de la nota objeto de este informe, lo que la Corte Suprema de Justicia a facultado a esta oficina es que ante solicitudes provenientes de la oficina de Acceso a la Información Pública [I]nstitucional, se entreguen versiones públicas y no resúmenes, en ese orden, se entregan en versión pública 21 resoluciones finales en las cuales el pleno de Magistrados que conforman la Corte Suprema de Justicia ha determinado que existen indicios de enriquecimiento ilícito” (sic).

Considerando:

I. 1. En fecha 8/4/2021 el ciudadano xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, presentó por medio del Portal de Transparencia del Órgano Judicial la solicitud de acceso número 197-2021(3), en la cual requirió vía electrónica:

- “1. Cuántos juicios por enriquecimiento ilícito ha ordenado la Corte Suprema de Justicia, por año, desde 2014 hasta 2021.
2. Resúmenes de los casos que han sido sometidos a juicios de enriquecimiento ilícito, por año, desde 2014 hasta 2021. Que incluyan: nombre de los funcionarios o exfuncionarios y los montos por los que se les ordenaron estos juicios.
3. Número de investigaciones de la Sección de Probidad conocidas y deliberadas por el pleno de la Corte Suprema de Justicia, por año, desde 2014 hasta 2021.
4. Número de investigaciones iniciadas (nuevas) por la Sección de Probidad, por año, desde 2014 hasta 2021” (sic).

2. Por resolución con referencia UAIP/197/RAdmisión/478/2021(3), de fecha ocho de abril de dos mil veintiuno, se admitió la solicitud de información, la cual fue requerida al Jefe de la Sección de Probidad de esta Corte, mediante memorándum con referencia UAIP/197/346/2021(3), de fecha ocho de abril de dos mil veintiuno.


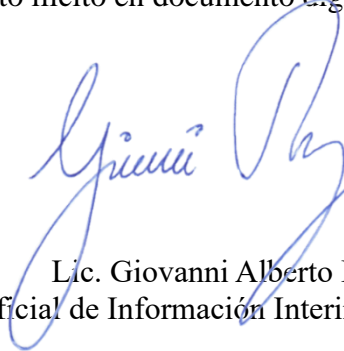
II. Ahora bien, tomando en cuenta que el funcionario mencionado ha remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar

a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entregar* al peticionario de la solicitud de información 197-2021(3) el memorándum con referencia 112-2021-SP, remitido por el Subjefe de la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia, con 21 resoluciones finales en versión pública en las cuales se determinó que existen indicios de enriquecimiento ilícito en documento digital en formato PDF.

2. *Notifíquese.*



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.